



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 4975/2026 – 4976/2026 – 4977/2026 - 4978/2026

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 731/2026 – 732/2026 – 733/2026 - 734/2026

Río Tercero, 04 de junio de 2026

ORDENANZA Nº Or 4975/2026 C.D.

VISTO: Que mediante Ordenanza Nº Or 2338/2004 C.D. la Municipalidad de Río Tercero adhirió al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, creado por la Unidad de Trabajo Provincia - Municipios.

Y CONSIDERANDO: Que el Gobierno Municipal ha instrumentado una serie de medidas de austeridad en todos los ámbitos, resguardando la prestación de los servicios y contribuir a desarrollar las políticas, estrategias y programas para favorecer las bases de una administración ordenada y eficaz que favorezca el desarrollo local, observando principios de austeridad, eficiencia, economía y eficacia.

Que no obstante las medidas tomadas, se hace necesario requerir el apoyo de los demás estamentos de Gobierno, a los fines de no resentir el pago del primer SAC (Sueldo Anual Complementario) 2026 del Personal Municipal, siendo una obligación que no puede ser diferida.

Que se ha proyectado solicitar el financiamiento al que se encuentra en condiciones de acceder el Municipio, para cubrir parte de dichas erogaciones.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, una suma dineraria de Pesos quinientos millones (\$500.000.000.-) a devolver en sesenta (60) cuotas, para atender el pago del primer SAC (Sueldo Anual Complementario) 2026 del Personal Municipal, siendo una obligación que no puede ser diferida.

Art.2º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, ceda al Fondo Permanente de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos ocho millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres ctvos. (\$8.333.333,33.-), durante el término máximo de sesenta (60) meses, por cada cuota.

Art.3º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Artículo anterior, anotiéndola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

Art.4º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad de la suma dineraria tomada, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art.5º: El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de pago de las erogaciones, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art.6º: IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 2.1.2.01) Fondo Permanente para Municipios y los egresos a la Partida 03.2.7.09.13.22.301) Amortiz. De la Deuda – Fondo p/ Municipios, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigentes.

Art.7º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. JAVIER ALEJANDRO MANA – A/C SECRETARÍA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 731/2026 DE FECHA 04.06.2026

DECRETO Nº 731/2026

RÍO TERCERO, 04 de junio de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 04.06.2026;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4975/2026-C.D., por la que se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNO LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, una suma dineraria de Pesos

quinientos millones (\$500.000.000.-) a devolver en sesenta (60) cuotas, para atender el pago del primer SAC (Sueldo Anual Complementario) 2026 del Personal Municipal.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Río Tercero, 04 de junio de 2026

ORDENANZA Nº Or 4976/2026 C.D.

VISTO: Que la Ordenanza Nº Or 1849/2000 C.D. establece las acciones de preservación de aquellos bienes considerados componentes del Patrimonio Cultural de la Ciudad y fija el alcance de las Declaraciones llamadas del "Interés Municipal" y de "Componentes del Patrimonio Arquitectónico Urbanístico" que esta Municipalidad realizare sobre bienes de propiedad pública o privada, situados dentro del ejido Municipal.

Y CONSIDERANDO: Que en su Artículo 1º inciso e) establece la exención del pago de tributos municipal, mientras que su Artículo 13º fija que las facilidades, exenciones y estímulos deberán entenderse como alternativas.

Que mediante Decreto Nº 902/2003 de fecha 03.10.2003 y Decreto Nº 1718/2025 de fecha 04.12.2025, el Departamento Ejecutivo Municipal Declarara de "Interés Cultural" y "Componente del Patrimonio Arquitectónico - Urbanístico" de la Ciudad de Río Tercero al edificio donde funcionó el tradicional "Hotel Palace".

Que es necesario registrar el bien alcanzado por dicha norma a los fines de regularizar los sistemas de registración de obligaciones tributarias.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: CONDÓNESE la deuda existente y exímase del pago de la Tasa de Servicios a la Propiedad al inmueble ubicado en calle Acuña esquina Mitre donde funcionó el tradicional "Hotel Palace", designación catastral C02.S01.M008.P039 - Mz.31 Lote A y C02.S01.M008.P039 - Mz.31 Lote 2, Declarado de "Interés Cultural" y "Componente del Patrimonio Arquitectónico - Urbanístico" de la Ciudad, en el marco de las disposiciones de la Ordenanza Nº Or 1849/2000 C.D., desde la fecha de Declaración producida por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal y mientras continúe vigente su Declaración.

Art.2º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. JAVIER ALEJANDRO MANA – A/C SECRETARÍA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 732/2026 DE FECHA 04.06.2026

DECRETO Nº 732/2026

RÍO TERCERO, 04 de junio de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 04.06.2026;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4976/2026-C.D., por la que se CONDONA la deuda existente y exímase del pago de la Tasa de Servicios a la Propiedad al inmueble ubicado en calle Acuña esquina Mitre donde funcionó el tradicional "Hotel Palace", designación catastral C02.S01.M008.P039 – Mz. 31 – Lote A y C02.S01.M008.P039 – Mz. 31 – Lote 2, declarado de "Interés Cultural" y "Componente del Patrimonio Arquitectónico - Urbanístico" de la Ciudad, desde la fecha de Declaración producida por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal y mientras continúe vigente su Declaración.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Río Tercero, 04 de junio de 2026

ORDENANZA Nº Or 4977/2026 C.D.

VISTO: Que ante solicitudes de donación de terrenos para la construcción de vivienda familiar se dictara la Ordenanza Nº Or 2634/2006 C.D.

Y CONSIDERANDO: Que en su Artículo 2º inciso 1 se asignara un lote de terreno a favor del Sr. LIENDO VERA, Fernando - DNI Nº 26.508.603.

Que mediante Acta de Inspección realizada por personal del Instituto Municipal de la Vivienda se constatará que en dicho terreno se encuentra una vivienda construida en su totalidad y habitada por personas que manifiestan haber tomado posesión del mismo y no por el Sr. LIENDO VERA, Fernando.

Que según estado de cuenta proveniente de la Dirección de Ingresos registra deuda en concepto de Tasa a la Propiedad desde el año 2006 a la fecha.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: REVÓQUESE la donación efectuada a favor del Sr. LIENDO VERA, Fernando – DNI Nº 26.508.603, mediante Ordenanza Nº Or 2634/2006 C.D., por incumplimiento del cargo impuesto.

Art. 2º: REGÍSTRESE la restitución y libre disposición del inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal que se describe como:

Ubicación: Calle Virrey de Vértiz Nº 2378 – Barrio Monte Grande de la Ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 063 P 029

Datos Oficiales: Mza. 49 Lote 29

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 063 P 004 Mza 49 Lote 4

Sur: Calle Virrey de Vértiz

Este: C 03 S 01 M 063 P 028 Mza 49 Lote 28

Oeste: C 03 S 01 M 063 P 030 Mza 49 Lote 30

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero.

Art. 3º: CONDÓNESE la deuda existente en concepto de Tasa de Servicios a la Propiedad y Contribución por Mejoras que graven al inmueble descrito en el Art. 2º) y notifíquese a los Sres. Procuradores.

Art. 4º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. JAVIER ALEJANDRO MANA – A/C SECRETARÍA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 733/2026 DE FECHA 04.06.2026

D E C R E T O Nº 733/2026

RÍO TERCERO, 04 de junio de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 04.06.2026;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza Nº Or.4977/2026-C.D., por la que se REVOCA la donación efectuada a favor del Sr. LIENDO VERA, Fernando – DNI Nº 26.508.603, mediante Ordenanza Nº Or. 2634/2006-C.D., por incumplimiento del cargo impuesto y se REGISTRA la restitución y libre disposición del inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Río Tercero, 04 de junio de 2026

ORDENANZA Nº Or 4978/2026 C.D.

VISTO: Que se ha receptado la solicitud para aprobar la Obra de Provisión de Gas Natural, según plano DC 05993/000 a los lotes ubicados en Barrio Cabero sobre calle Félix Coluccio: (lado Sur) entre calles Juan Carlos Dávalos y Andrés Chazarreta afectando las parcelas 101 y 102 de la designación catastral C 01 S 03 M 49.

Y CONSIDERANDO: Que, dada la proximidad de la Red Distribuidora de Gas Natural existente en la zona, se ha tramitado el Proyecto de Obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por Contratación Directa entre el propietario del inmueble y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza Nº Or 093/84 C.D. y su modificatoria Nº Or 1886/2000 C.D., que rige para la ejecución de Obras de Gas Natural.

Que la Resolución G.E. Nº 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por el futuro usuario.

Que, por tratarse de una Obra de Utilidad Pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: AUTORÍCESE la ejecución y el uso del espacio público para la Obra: Red Distribuidora de Gas Natural - suministro de gas natural, según Plano DC 05993/000 a los lotes ubicados en Barrio Cabero de la Ciudad de Río Tercero sobre calle Félix Coluccio: (lado Sur) entre calles Juan Carlos Dávalos y Andrés Chazarreta afectando las parcelas 101 y 102 de la designación catastral C 01 S 03 M 49.

Art.2º: AUTORÍCESE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por el propietario y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art.3º: Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE Nº 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art.4º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art.5º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. JAVIER ALEJANDRO MANA – A/C SECRETARÍA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 734/2026 DE FECHA 04.06.2026

D E C R E T O Nº 734/2026

RÍO TERCERO, 04 de junio de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 04.06.2026;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza Nº Or.4978/2026-C.D., por la que se AUTORIZA la ejecución y el uso del espacio público para la Obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural, según Plano DC 05993/000 a los lotes ubicados en Barrio Cabero de la ciudad de Río Tercero sobre calle Félix Coluccio: (lado sur) entre calles Juan Carlos Dávalos y Andrés Chazarreta afectando las parcelas 101 y 102 de la designación catastral C 01 S 03 M 49.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO